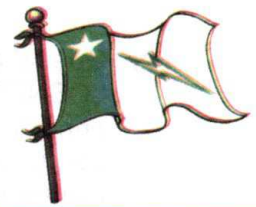




REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL**



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 015-GADMCN-2019

PROCESO FI-R-GADMCN-001-2019

EL ALCALDE DEL CANTON NOBOL

CONSIDERANDO

1. Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados;
2. Que, el Artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa;
3. Que, el Artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; cuyo ámbito, establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los Regímenes Especiales, con el fin de garantizar su autonomía políticas administrativa y financiera;
4. Que, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;
5. Que, el Artículo 53, en concordancia con el 59 y 60 literal a) y n) de la Ley ibídem, establecen que los gobiernos autónomo descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; que el alcalde es su primera autoridad y que le corresponde ejercer la representación legal, así como suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo a la ley;
6. Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
7. Que, en el Registro Oficial No. 512 del 15 de Agosto del 2011, se publicaron las reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
8. Que, el 14 de Octubre del 2013, en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, se publicaron las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública orientadas a transparentar los procesos de contratación en los que se incluya a los actores de la economía popular y solidaria, y generar beneficios en conjunto a la sociedad;

9. Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
10. Que, el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Definiciones.- Numeral 13. Feria Inclusiva.- Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento;
11. Que, en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento;
12. Que, conforme al Art. 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;
13. Que, en el artículo 67 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, feria inclusiva.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP;
14. Que, con fecha 20 de Febrero del 2019 se firmó convenio de Cooperación Técnico Económica No. DI-05-09D20-08003-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol (GAD) para la Implementación de Servicios de Desarrollo Infantil Integral en la Modalidad Centros de Desarrollo Infantil –CDI entre los cuales la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL/LOS CENTROS/S DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE NOMBRE/S: ARCO IRIS # 130, ESTRELLITAS INFANTILES # 107, GOTITAS DE LLUVIA # 110, NIÑITOS DE SAN PABLO”**, para la atención Integral del Ciclo de vida de Desarrollo Integral y brindar asistencia alimentaria nutricional a través de cuatro ingestas diarias garantizando su calidad;
15. Que, una vez firmado convenio de Cooperación Técnico Económica No. DI-05-09D20-08003-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social- MIES y Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol (GAD) para la